

Interno de Movilidad Futura S.A.S., de los cuales 3 cumplieron con los requisitos mínimos, situación que fue contenida en el acta de verificación por parte del comité, debidamente publicado en página web de Movilidad Futura S.A.S. el pasado 18 de diciembre de 2025. En el trámite de traslado a los aspirantes, fue resuelta una observación presentada por el señor LUIS FELIPE CORTÁZAR DÍAZ.

Que de conformidad con el cronograma establecido en la convocatoria, es pertinente indicar que los 3 aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos se encontraban en condición de empate, por ello, el comité de verificación procedió a aplicar la fase 5 del artículo quinto de la citada convocatoria.

Que según el informe presentado por el comité de verificación de hojas de vida debidamente designado mediante Resolución No. 89 del 15 de diciembre de 2025, se tiene la lista definitiva de admitidos según lo reportado en sus hojas de vida.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PUBLICAR la lista definitiva de los admitidos en el siguiente orden:

No.	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
1	MARIA CUELLAR BRAVO	1.061.686.519
2	LUIS FELIPE CORTAZAR DIAZ	76.324.301
3	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ ALEGRIA	1.061.707.538

ARTICULO SEGUNDO: Citar a los aspirantes Admitidos a la aplicación de la entrevista, fase que se llevará a cabo el día veinte (20) de diciembre del año 2025 en el despacho del Gerente de Movilidad Futura S.A.S.

No.	NOMBRE	HORA DE ENTREVISTA
1	MARIA CUELLAR BRAVO	8: 00 a.m.
2	LUIS FELIPE CORTAZAR DIAZ	8: 20 a.m.
3	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ ALEGRIA	8: 40 a.m.

Nota. La entrevista se realizará en orden de llegada a quienes lleguen a la hora indicada en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente decreto y el acta de verificación de los criterios de selección y lista definitiva de admitidos en la página Web de Futura S.A.S. para conocimiento de los interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente proceden los recursos de Ley.

Dado en el municipio de Popayán, Cauca a los veinte (19) días de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 GERARDO CRUZ JIMÉNEZ
 Gerente Movilidad Futura S.A.S (E)

Proyectó: Daniela Palacios Romero - Abogada Contratista Gerencia
 Revisó: Yerison Parra Sánchez - Abogado Contratista Gerencia

RESOLUCION. N.91
(DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2029"

EL GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 122, 209, 315 numerales 1 y 3, así como el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su literal d) numerales 1 y 2; el artículo 1° de la Ley 87 de 1993; el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011; los Decretos Reglamentarios 1083 de 2015 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)".

Que a su turno, el artículo 125 ibidem dispone que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política en su tenor literal reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La-administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que conforme a los principios constitucionales de la función administrativa y a lo establecido en el marco normativo aplicable, la designación del jefe, director o asesor de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado debe obedecer a criterios de mérito, capacidad y experiencia, garantizando la idoneidad técnica y ética de quien ejercerá dicha función estratégica. Para tal efecto, se requiere el cumplimiento de los requisitos legales, las competencias laborales definidas por la normativa vigente, y el desarrollo de un proceso, objetivo y transparente de selección que asegure la efectiva evaluación de las calidades del aspirante.

Que mediante Resolución No. 89 y 90 del 15 y 17 de diciembre de 2025 respectivamente, se establecieron los requisitos para el proceso de selección y designación de Jefe de Oficina de Control Interno de Movilidad Futura S.A.S., para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre.

Que en la etapa de inscripción de los aspirantes y presentación de hoja de vida, contemplado, se tiene que concurrieron 4 aspirantes al referido cargo de Jefe de Control